

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que Otorga a los Funcionarios Municipales que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional**

#### **Mensaje N° 20-360**

#### **I. Antecedentes.**

El proyecto de ley otorga a los funcionarios municipales que indica, una bonificación por retiro voluntario de cargo municipal y una bonificación adicional de cargo fiscal, ambas de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305. Los beneficios son los siguientes:

- **Bonificación por Retiro Voluntario:**

La presente iniciativa establece una bonificación por retiro voluntario de cargo municipal que beneficia a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el día 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, según las normas establecidas para tal efecto. La bonificación por retiro voluntario es equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, previo acuerdo del Consejo Municipal, podrá otorgar una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a 11 meses.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 2.550 beneficiarios, según los siguientes cupos anuales: en 2012 la bonificación se podrá conceder por un máximo de 700 cupos y, para los años 2013 y 2014, por un máximo de 900 y 950 cupos, respectivamente.

- **Bonificación Adicional:**

Los funcionarios municipales a quienes se conceda la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior y que tengan una antigüedad mínima de 10 años en la administración municipal, tendrán derecho a recibir una

bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 UF si se desempeñan con jornada completa. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

- **Compatibilización con Bono Laboral ley N°20.305:**

El personal antes señalado, que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en esta ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2 N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

- **Postulación Excepcional:**

Para los funcionarios y funcionarias que al 31 de diciembre de 2010 ya hubieren cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1°, se establece que podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional del artículo 7°. Para ello se considerarán hasta 200 cupos distribuidos, para el año 2012 con un máximo de 50, para el año 2013 hasta 100 y para el año 2014, con un máximo de 50 cupos.

## **II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

El proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal asociado a la bonificación adicional que se establece.

Por otra parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica: (i) Para los beneficiarios de la bonificación cuyos plazos de postulación al bono laboral no hayan vencido no representa un mayor gasto fiscal ya que no modifica la cobertura de la ley N° 20.305, sino que únicamente adecúa los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios, y (ii) Para las personas a que se refiere el artículo único transitorio, esto es aquellas cuyos plazos para postular al bono se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación podrán postular a éste, existiría un mayor gasto fiscal que se originaría en la posibilidad de postular a un beneficio al cual ya no tenían acceso. En este segundo grupo, se estimó un total de 149 beneficiarios considerando como fecha de entrada en vigencia abril de 2012.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios se consideró que las mujeres,

una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, considerando además los cupos anuales establecidos, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2012	2013	2014	2015	Total
<b>Bonificación Adicional (395 UF)</b>	Beneficiarios	615	755	427	529	<b>2.326</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2012)	5.471	6.726	3.802	4.710	<b>20.708</b>
<b>Postulación Excepcional (Bonificación 395 UF)</b>	Beneficiarios	50	100	50	0	<b>200</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2012)	445	890	445	0	<b>1.781</b>
<b>Acceso Bono Laboral (plazo postulación vencido) (*)</b>	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2012)	69	102	100	99	<b>370</b>
<b>Mayor Gasto Total</b>	(Mill. de \$ 2012)	<b>5.985</b>	<b>7.718</b>	<b>4.347</b>	<b>4.809</b>	<b>22.859</b>
	(Millones de US\$ equivalentes)	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>49</b>

Nota: Se consideró un valor del tipo de cambio de 471 pesos y la UF al 02/04/2012.

(\*) El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. El resto de los componentes no tienen efectos fiscales posteriores a 2015.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.



*Rosanna Costa Costa*  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

